

ORDENANZA NUM. 28**TASA POR UTILIZACION DE LA LONJA DE CONTRATACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE CADIZ**

Art.1.- Concepto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 en relación con el artículo 20.4.u) ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de los servicios de la Lonja Municipal de Contratación de Frutas y Hortalizas, para facilitar la realización de las transacciones de los artículos que en la misma se comercializan.

Art. 2.- Hecho Imponible.- Estará determinado por la utilización de los servicios, espacios, puestos, y demás instalaciones de que consta la Lonja Municipal,

Art. 3.- Sujeto Pasivo.- Están obligados al pago de esta Tasa las personas que resultan especialmente beneficiadas de la utilización de los servicios e instalaciones de la Lonja de Contratación de frutas y Hortalizas, y en particular:

a) Los solicitantes de los diversos servicios establecidos en la Lonja Municipal de Contratación de Frutas y Hortalizas.

b) Los titulares de licencias o autorizaciones sobre los bienes municipales de la Lonja de Contratación de Frutas y Hortalizas.

Art. 4.- Base Imponible .- Se tomará como base de gravamen la utilización de espacios, ocupación de puestos, etc. , según su situación y superficie, clase de productos a vender, etc , de acuerdo con la tarifa que señale el artículo siguiente.

Art. 5.- Cuota tributaria.- 1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

CONCEPTO	Cuota
Ocupación: Incluye este concepto la utilización de locales, instalaciones y demás bienes municipales como módulos de ventas, cafetería y oficina bancaria.	
a. Por los mayoristas-usuarios, por m2/mes	2,55
b. Por los Entradores-usuarios,por m3/día o frac	0,45
c. Cafetería, por mes	403,75
d. Oficina bancaria, por m2/mes	2,55
Derecho traspaso o cesión de situados:	
- Por los mayoristas-Usuarios, sobre valor de la subasta..... 10%.	
Almacenajes: por m2/mes	1,40

Art.6.- Normas de Gestión. 1. La Oficina administradora de la Lonja realizará la correspondiente liquidación y procederá a la consiguiente notificación de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza Fiscal

2. El pago de la cuota por la utilización de bienes y servicios de la Lonja Municipal, deberá efectuarse con periodicidad mensual dentro de los quince días siguientes a la recepción de la liquidación-notificación.

Las tarifas exigibles por los conceptos a que se refiere el artículo anterior tendrán carácter deducible.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2007, subsistiendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.